

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 67.443,11
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	92.497,87
Peón con caballo.....	72.678,46
Carrero sin elementos de trabajo.....	83.537,89
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	646,78
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	36.067,67

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	13.891,84
Resero.....	7.250,33
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.224,71). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea



aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	121.995,57	73.142,74
Clasificador.....	92.030,67	54.821,28
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	11.503,29	6.901,39
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	88.615,75	53.231,35
Peón a caballo provisto por el empleador.....	81.889,56	49.096,65
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	55.543,98	33.160,83
Rondadores por la noche con caballo.....	79.941,93	47.922,82

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.519,35); y por almuerzo, la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCIENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.891,84). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 776.075,44
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 100.675,29). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	10.341,13
Terreno en mal estado.....	9.243,22

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	182,50	202,94
Yeguarizos.....	242,36	245,28
Lanares.....	64,24	83,22
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	55.551,28	33.178,35
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	81.797,58	36.242,87
Serenos.....	79.941,93	47.962,24

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 68.454,76
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	93.885,34
Peón con caballo.....	73.768,64
Carrero sin elementos de trabajo.....	84.790,96
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	656,48
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	36.608,69

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	14.100,21
Resero.....	7.359,08
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 14.438,08). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado



por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	123.825,50	74.239,88
Clasificador.....	93.411,13	55.643,60
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	11.675,84	7.004,91
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	89.944,98	54.029,82
Peón a caballo provisto por el empleador.....	83.117,90	49.833,10
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	56.377,14	33.658,24
Rondadores por la noche con caballo.....	81.141,06	48.641,66

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.692,14); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 14.100,21). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 787.716,57
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.185,42). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	10.496,25
Terreno en mal estado.....	9.381,87

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	185,24	205,98
Yeguarizos.....	245,99	248,96
Lanares.....	65,20	84,47
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	56.384,55	33.676,02
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	83.024,54	36.786,51
Serenos.....	81.141,06	48.681,67

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 69.481,58
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	95.293,62
Peón con caballo.....	74.875,17
Carrero sin elementos de trabajo.....	86.062,82
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	666,33
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	37.157,82

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	14.311,72
Resero.....	7.469,47
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.654,66). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en



tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	125.682,89	75.353,48
Clasificador.....	94.812,30	56.478,26
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	11.850,97	7.109,98
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	91.294,16	54.840,27
Peón a caballo provisto por el empleador.....	84.364,67	50.580,60
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	57.222,80	34.163,11
Rondadores por la noche con caballo.....	82.358,17	49.371,28

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.867,52); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.311,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 799.532,32
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$103.718,20). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	10.653,69
Terreno en mal estado.....	9.522,59

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	188,02	209,07
Yeguarizos.....	249,68	252,69
Lanares.....	66,18	85,73
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	57.230,32	34.181,16
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	84.269,91	37.338,31
Serenos.....	82.358,17	49.411,89

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-

**ANEXO IV**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2026, hasta el 30 de abril de 2026.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 70.523,80
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	96.723,02
Peón con caballo.....	75.998,29
Carrero sin elementos de trabajo.....	87.353,77
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	676,32
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	37.715,18

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	14.526,39
Resero.....	7.581,51
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.874,48). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en



tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	127.568,13	76.483,78
Clasificador.....	96.234,48	57.325,43
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	12.028,74	7.216,63
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	92.663,57	55.662,87
Peón a caballo provisto por el empleador.....	85.630,14	51.339,31
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	58.081,14	34.675,56
Rondadores por la noche con caballo.....	83.593,54	50.111,85

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.045,53); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISESIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.526,39). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 811.525,30

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 105.273,97). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	10.813,50
Terreno en mal estado.....	9.665,43

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	190,84	212,21
Yeguarizos.....	253,43	256,48
Lanares.....	67,17	87,02
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	58.088,77	34.693,88
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	85.533,96	37.898,39
Serenos.....	83.593,54	50.153,07

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.